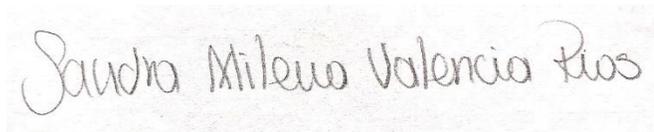


2022-118

CONSTANCIA: febrero 22 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la demanda presentó constancia de envío de la copia a la parte contraria. Así mismo, dio claridad sobre la respuesta presentada, sin oponerse a las pretensiones.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 324

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado de oficio por **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ MOSQUERA**, en contra de **LINA JANETH RINCÓN RAMÍREZ**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se fija el día 15 de mayo de 2023, a las 2 y 30 de la tarde.

Conforme lo solicita la parte demandada, se concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **RINCÓN RAMÍREZ**.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, comparezcan al despacho para la realización de la audiencia de manera presencial.

Teniendo en cuenta que se hizo presente en el trámite del proceso la demandada, se tiene por culminada la labor del curador ad-litem que la representó.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-118
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4116c06ad9bc5f83b551544de2e3950869fc9e3d9f2af9d1c5ebfe97fcd27c**

Documento generado en 27/02/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>